

EDICTO

**LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS**

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 708, adelantado contra **Carolina Urrutia Vásquez**, esta Dirección mediante el **Auto No. 469 del 10 de noviembre de 2022**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la presente actuación disciplinaria seguida bajo la radicación No. 708, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de Carolina Urrutia Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía N.° 52.453.929, quien para la época de los hechos se desempeñó en condición de secretaria de despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa** de la Secretaría Distrital de Ambiente para que allegue la siguiente información en medio magnético o digitalizado:
 - Informe detallado sobre la modificación de la estructura organizacional, planta de empleos y manual específico de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizada en el año 2020, en el que se informe datos completos y cargos de las personas a cargo de la citada modificación, así como las actividades desarrolladas por cada uno y remitir los documentos correspondientes.

- Los antecedentes e historia laboral completa de la investigada Carolina Urrutia Vásquez, en su condición de secretaria distrital de ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, así como última dirección registrada, número telefónico, tipo de vinculación, cargos desempeñados durante su vida laboral con la entidad, tiempo de desempeño y fechas de los mismos, salario devengado durante los años de su vinculación, situaciones administrativas presentadas en el año 2020 y manual específico de funciones.
 - Copia de la hoja de vida y actos administrativos de nombramiento de la señora Claudia Patricia Calao González, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.171.360.
 - Certificación laboral o contractual de Jairo Andrés Revelo Molina identificado con C.C. 79904464 y Harvin Julián Riscanevo Martínez, identificado con C.C. 1049625428 durante el año 2020, así como los datos de ubicación – dirección física y correos electrónicos.
2. Oficiar a la **Dirección del Servicio Civil Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital**, para que allegue la siguiente información en medio magnético o digitalizado:
- Informe detallado sobre la modificación de la estructura organizacional, planta de empleos y manual específico de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizada en el año 2020, en el que deberá indicarse entre otras cosas, fecha de inicio y terminación del trámite o asunto, copia de los conceptos técnicos emitidos al respecto, así como los datos básicos de ubicación de las personas encargadas de emitir tales conceptos y remitir documentos correspondientes.
3. Escuchar en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento a Harvin Julián Riscanevo Martínez, en la fecha y hora que disponga el despacho, para que depongan sobre los hechos materia de investigación.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia.

QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

SEXTO: INFORMAR a la investigada Carolina Urrutia Vásquez que, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente, que de igual forma tiene derecho a la designación de un abogado.

Parágrafo. Igualmente informar a la investigada que, de conformidad con el parágrafo del Artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 29 de la Ley 2094 de 2021, en curso de la investigación disciplinaria, podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en esta decisión. Así mismo, que, como beneficio de la confesión o aceptación de cargos, según lo indica el inciso tercero del Artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: *"Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte."*

Por Secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del Artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **COMUNICAR** esta decisión a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la investigada Carolina Urrutia Vásquez.

SÉPTIMO: Comisionar al abogado **Nicolás Augusto Romero Páez**, profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Carolina Urrutia Vásquez** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfan- Contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>